



Proyecto de Ley Nº 3734/2014-CR

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Sumilla: Ley del Canon

La Congresista de la República ESTHER CAPUÑAY QUISPE, integrante del Grupo Parlamentario Solidaridad Nacional (SN), en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa;

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente

LEY QUE MODIFICA LA LEY LA LEY 27506, LEY DEL CANON REGULANDO LA TRANSFERENCIA DIRECTA A LAS LOCALIDADES ALEDAÑAS IMPACTADAS POR LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA

Artículo Único.- Modificación del artículo 5 de la Ley 27506, Ley del Canon

Modifícase el literal d) del numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley 27506, Ley del Canon, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 5. Distribución del Canon

(...)

5.2 El canon será distribuido entre los gobiernos regionales y locales de acuerdo a los índices de distribución que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de Población y Necesidades Básicas Insatisfechas. Su distribución es la siguiente:

a) El diez por ciento (10%) del total de canon para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades donde se explota el recurso natural.

b) El veinticinco por ciento (25%) del total de canon para los gobiernos locales de las municipalidades distritales y provinciales donde se explota el recurso natural.



Congreso de la República

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

c) El cuarenta por ciento (40%) del total de canon para los gobiernos locales del departamento o departamentos de las regiones donde se explota el recurso natural.

d) El veinticinco por ciento (25%) del total de canon para los gobiernos regionales donde se explota el recurso natural; **sin embargo, este monto será del veinte por ciento (20%) cuando existan municipalidades locales aledañas al lugar donde se explota el recurso natural, que son impactadas directamente por la actividad extractiva, correspondiéndole a esta o estas el cinco por ciento (5%).**

El cien por ciento (100%) del monto a distribuir corresponde a lo generado por el canon en cada región o regiones en cuya circunscripción se explotan los recursos naturales.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Determinación de municipalidades locales aledañas impactadas directamente

Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas determinar mediante resolución ministerial, cuáles son las municipalidades locales aledañas al lugar donde se explota el recurso natural que son impactadas directamente por la actividad extractiva y que se beneficiarán con la distribución directa del cinco por ciento (5%) establecida en la presente norma.

Lima, Agosto del 2014

VIRGILIO ACUNA PERALTA
Vocero del Grupo Parlamentario Solidaridad Nacional
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ESTHER CAPUÑAY QUISPE
Congresista de la República

[Handwritten signatures and initials]
6. H. Roca
4. E. Wong
5. G. Ronda
S. Umana

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 26 de Agosto del 2014

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3434 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

Elousuira, Banco, Finanzas e
Inteligencia Financiera,
Descentralización, Regionalización,
Municipios Locales y Modernización
de la Gestión del Estado.

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Perú es un país con una geografía peculiar, agrupando grandes regiones, conocidas como Costa, Sierra y Selva, cuenta con un área de 1`285,215 km² que lo ubican entre los veinte países más grandes del mundo y el Tercer país de Sudamérica en extensión después de Brasil y Argentina, tiene una población de 30`814 175¹ lo que lo coloca en el puesto cuarenta y tiene una densidad poblacional de 24 h/ km².

De acuerdo a un estudio² realizado por el Dr. Felipe Isasi, Vice Ministro de Minas del Perú³, el 10% del territorio nacional comprende las áreas concedidas a la actividad minera, lo que sin duda nos permite decir que el Perú es un país minero.

Área Total del Perú:	128 millones de hectáreas	(100%)
Áreas Naturales Protegidas:	19.04 millones de hectáreas	(14.80%)
Áreas concedidas a la actividad minera:	13`455,080.35 hectáreas	(10.51.%)
Áreas en explotación:	715,384.99 hectáreas	(0.56 %)
Áreas en exploración:	857,678.46 hectáreas	(0.67 %)

Fuente: MINEM⁴

Esta preminente actividad económica desencadena que las rentas que se producen por su explotación, estén sujetas a constantes disputas sociales por parte de los habitantes donde se encuentran los yacimientos mineros.

Al respecto, nuestra Constitución Política señala que “... *Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y*

¹ Población estimada para el año 2014

² Minería en el Perú

³ Setiembre 2008

⁴http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/institucional/publicaciones/presentaciones/exposicion_minas_espa.pdf



rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon...)⁵

Atendiendo a ello, la ley⁶ ha considerado que el canon se distribuya de la siguiente forma:

- a) El diez por ciento (10%) del total de canon para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades donde se explota el recurso natural.
- b) El veinticinco por ciento (25%) del total de canon para los gobiernos locales de las municipalidades distritales y provinciales donde se explota el recurso natural.
- c) El cuarenta por ciento (40%) del total de canon para los gobiernos locales del departamento o departamentos de las regiones donde se explota el recurso natural.
- d) El veinticinco por ciento (25%) del total de canon para los gobiernos regionales donde se explota el recurso natural.

Ello puede ser graficado de la siguiente manera

	%	Beneficiarios	Criterios
Canon minero (50% Impuesto a la Renta)	10%	Municipios distritales donde se exploten los Recursos.	Si existe más de una municipalidad en partes iguales
	25%	Municipios de la provincia donde se exploten los recursos Naturales.	Según población y necesidades básicas insatisfechas (pobreza).
	40%	Municipios del Dpto. donde se exploten los recursos naturales.	Según población y necesidades básicas insatisfechas (pobreza).
	25%	Gobierno regional	80% Gobierno regional 20% Universidad

⁵ Artículo 77 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 26472, publicada el 13 de Junio de 1995

⁶ Ley 27506 Ley del Canon y sus modificatorias



Como se aprecia del gráfico⁷ con respecto al 25% de lo que le corresponde al Gobierno Regional, este debe destinar un 205 a favor de las universidades.

El Canon Minero está constituido por el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto a la Renta que obtiene el Estado y que pagan los titulares de la actividad minera por el aprovechamiento de los recursos minerales, metálicos y no metálicos

TRANSFERENCIAS POR CANON MINERO EN SOLES

Año	Gobiernos Regionales	Gobiernos Locales	Total
2004	42,469,512.00	314,186,403.29	399,254,183.29
2005	208,309,697.64	664,054,193.88	885,374,195.46
2006	436,593,665.34	1,308,390,278.38	1,746,378,959.71
2007	1,289,249,743.62	3,867,317,009.94	5,157,001,429.17
2008	1,108,918,638.55	3,326,755,915.71	4,435,674,554.26
2009	858,613,053.56	2,575,839,161.08	3,434,452,214.64
2010	772,406,022.29	2,317,218,065.74	3,089,624,088.03
2011	1,039,342,407.08	3,118,027,217.93	4,157,369,625.01
2012	1,281,058,764.98	3,843,176,295.04	5,124,235,060.02
2013	954,330,793.23	2,862,834,489.91	3,817,165,283.14
2014 ⁸	744,647,670.42	2,234,100,766.49	2,978,748,436.91
TOTAL	8,735,939,968.71	26,431,899,797.39	35,225,278,029.64

Datos: MEF - Transparencia económica

Elaboración: Propia

Resalta que en los años 2007 y 2012, se transfirió por concepto de canon minero sumas superiores a los 5 mil millones, sin embargo esta cantidad ha descendido considerablemente en el año 2013 y difícilmente se alcanzará dicha cantidad en el 2014, motivo por el cual debe asegurarse una redistribución del canon.

⁷ Elaboración MEF

⁸ Información actualizada a julio del 2014



**RECURSOS DE CANON MINERO TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS
REGIONALES EN EL AÑO 2013 (S/.)**

REGIÓN	MONTO AUTORIZADO	MONTO ACREDITADO
REGION ANCASH SEDE CENTRAL	252,185,687.07	252,185,687.07
REGION LA LIBERTAD-SEDE CENTRAL	134,969,701.23	134,969,701.23
REGION CAJAMARCA-SEDE CENTRAL	132,114,779.44	132,114,779.44
REGION AREQUIPA-SEDE CENTRAL	111,442,876.98	111,442,876.98
REGION MOQUEGUA-SEDE CENTRAL	75,309,906.76	75,309,906.76
REGION TACNA-SEDE CENTRAL	62,979,670.05	62,979,670.05
REGION PUNO-SEDE CENTRAL	53,686,039.48	53,686,039.48
REGION ICA-SEDE CENTRAL	46,496,526.99	46,496,526.99
REGION LIMA	24,248,997.29	24,248,997.29
REGION PASCO-SEDE CENTRAL	22,576,968.51	22,576,968.51
REGION JUNIN-SEDE CENTRAL	15,932,007.86	15,932,007.86
REGION CUSCO-SEDE CENTRAL	9,191,701.17	9,191,701.17
REGION AYACUCHO-SEDE CENTRAL	4,240,357.40	4,240,357.40
REGION HUANCVELICA-SEDE CENTRAL	2,466,537.03	2,466,537.03
REGION APURIMAC-SEDE CENTRAL	2,464,639.44	2,464,639.44
REGION LIMA METROPOLITANA	1,617,913.64	1,617,913.64
REGION PIURA-SEDE CENTRAL	1,551,507.10	1,551,507.10
REGION MADRE DE DIOS-SEDE CENTRAL	417,747.62	417,747.62
REGION HUANUCO-SEDE CENTRAL	274,563.64	274,563.64
REGION SAN MARTIN-SEDE CENTRAL	138,694.80	138,694.80
REGION LAMBAYEQUE-SEDE CENTRAL	23,846.05	23,846.05
REGION CALLAO	119.48	119.48
REGION AMAZONAS-SEDE CENTRAL	4.20	4.20

Datos: MEF - Transparencia económica

Elaboración: Propia

Como se aprecia Ancash es la región que concentra la mayor cantidad de recursos provenientes del canon, seguido por La Libertad, Cajamarca y Arequipa.

En contraposición a lo señalado en el párrafo anterior, las regiones menos favorecidas con estos recursos son Amazonas, Callao, Lambayeque y San Martín.

**RANKING DE LAS 10 MUNICIPALIDAD PROVINCIALES / DISTRITALES CON
MAYORES TRANSFERENCIAS POR CANON MINERO AÑO 2013 (S/.)**

PUESTO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL /DISTRITAL	MONTO AUTORIZADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	144,932,609.71



2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	71,174,762.42
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	64,504,615.84
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO	45,989,350.95
5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CHIMBOTE	43,995,716.51
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA	39,686,044.92
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR	39,616,248.60
8	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA	39,269,419.98
9	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA	39,094,886.62
10	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	38,436,930.89

Datos: MEF - Transparencia económica

Elaboración: Propia

La municipalidad con mayores recursos por concepto de canon minero es la Municipalidad Distrital de San Marcos, ubicado en la provincia de Huari, Departamento de Ancash.

Le siguen la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y nuevamente aparece en cuarto lugar una municipalidad distrital, nos referimos a la de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

Esta distribución permite que sean algunos distritos -donde se encuentran los yacimientos de mineral - los que reciben grandes cantidades de dinero, en algunos casos montos superiores a los que reciben las provincias e incluso regiones enteras.

Como ejemplo de lo señalado en el párrafo anterior, podemos decir que la Municipalidad Distrital de San Marcos al recibir 144 millones⁹ recibe más que todas las otras regiones del país, a excepción de Ancash, lugar donde se encuentra el distrito de San Marcos.

Como se ha señalado, la Constitución Política prevé que las zonas donde se encuentra el recurso natural reciban "...una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado...", pero sin duda existen otros factores que deben ser tomados en cuenta, pero que no son muy "equitativos" en la realidad.

⁹ Canon Minero 2013



**RANKING DE LAS 10 MUNICIPALIDAD PROVINCIALES / DISTRITALES CON
MENORES TRANSFERENCIAS POR CANON MINERO AÑO 2013 (S/.)**

Puesto	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL /DISTRITAL	MONTO AUTORIZADO
1679	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA - BAGUA GRANDE	0.76
1680	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIBAMBA	0.38
1681	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEIMEBAMBA	0.38
1682	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINOPAMPA	0.38
1683	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA	0.38
1684	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA	0.38
1685	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI - NIEVA	0.38
1686	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO SANTIAGO	0.38
1687	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO	0.38
1688	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONYA GRANDE	0.38

Si bien la Constitución Política y la Ley 27506, Ley del Canon, establecen la forma como se distribuye los recursos provenientes del canon, priorizando –naturalmente- el distrito donde se encuentra la concesión minera, no es menos cierto que esta impacta directamente –en muchos casos- en distritos aledaños sin que estos reciban sus recursos directamente sino, que lo hacen por medio de la distribución que se origina de las municipalidades provinciales o tal vez por la redistribución que hacen los gobiernos regionales.

Por ello consideramos importante que, sin vulnerar la Constitución Política, se considere como beneficiarios del canon de manera directa, a las municipalidades distritales aledañas que son impactadas directamente, por la actividad extractiva, al margen de los beneficios que puedan recibir por las transferencias de las municipalidades provinciales o gobiernos regionales.

Cabe señalar que la distribución que se hace del canon a nivel distrital, provincial, departamental y regional, permite que se dé una triple o doble transferencia a una sola localidad.

Así tenemos que los distritos donde se encuentran los recursos naturales, reciben de manera directa recursos del canon (10%), pero también pueden recibir como parte de una provincia (25%) y también como parte de un departamento (40%) y por último como parte de una región (25%).



Es más, la Ley 27506, Ley del Canon, considera a los departamentos y a regiones, situación que si bien administrativamente puede ser diferente, geográficamente es lo mismo, por lo que los recursos transferidos van al mismo espacio geográfico.

EFEECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta busca distribuir de manera directa un cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes del canon a las municipalidades locales aledañas a los lugares donde se explota el recurso natural y que son impactadas directamente por la actividad extractiva.

Para ello debe modificarse el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley 27506, Ley del Canon.

Este cinco por ciento (5%) saldrá de la parte que le corresponde al gobierno regional, pasando de veinticinco por ciento (25%) a veinte por ciento (20%), situación que se dará solo en los casos que existan municipalidades locales aledañas impactadas directamente por la actividad extractiva, las mismas que serán determinadas por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial

Cuando sea aplicable la norma¹⁰, la distribución del canon quedaría de la siguiente manera:

Ley 27506, Ley del canon	Propuesta
a) 10% Distrito donde se explota el recurso natural.	a) 10% Distrito donde se explota el recurso natural.
b) 25% Provincia donde se explota el recurso natural.	b) 25% Provincia donde se explota el recurso natural.
c) 40% Departamento donde se explota el recurso natural.	c) 40% Departamento donde se explota el recurso natural.
d) 25% Gobiernos Regionales donde se explota el recurso natural.	d) 20% Gobiernos Regionales donde se explota el recurso natural. 5% Distritos aledaños impactados directamente por la actividad extractiva

¹⁰ El Ministerio de Economía y Finanzas lo determine así por resolución ministerial

COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no genera costo alguno al erario nacional toda vez que se trata de una redistribución de los recursos que son transferidos a los gobiernos locales o regionales.

En el presente caso y cuando la norma sea aplicable, el gobierno regional se beneficiará solo con el veinte por ciento (20%) **y el otro cinco por ciento (5%) será destinado de manera directa** a las municipalidades locales aledañas que son impactadas directamente por la actividad extractiva.

Cabe señalar que en el Perú los departamentos y las regiones son lo mismo, motivo por el cual estos recibirían hasta el sesenta y cinco por ciento (65%) actualmente y luego de la aprobación de nuestra propuesta el sesenta por ciento (60%)